



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

11 SEP 2025
Júntese a la Comisión (as) de:
Educación, Cultura y Deporte
y Juventud

NÚMERO
DEPENDENCIA

El suscrito **Miguel de la Rosa Figueroa**, diputado integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidos en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Decreto por el que se declara el **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

INFOLEJ
1596-XIV

1.- Hablar de comunicación es hablar de derechos, vínculos y participación. Es el proceso mediante el cual las personas transmiten ideas, emociones y acuerdos, construyen significados compartidos y se integran activamente en la vida social. En este sentido, la comunicación no solo es una capacidad individual, sino una condición colectiva que permite el acceso al conocimiento, la toma de decisiones y la construcción de comunidades.

3166
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
11 SEP 2025

Para que la comunicación sea verdaderamente inclusiva, debe contemplar la diversidad lingüística y cultural de quienes participan. En el caso de las personas Sordas, esto implica reconocer la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como lengua legítima, natural y necesaria para garantizar su derecho a expresarse, aprender y convivir sin barreras.

Negar el acceso a una lengua visual y completa como la LSM equivale a limitar la posibilidad de construir pensamiento, identidad y ciudadanía. Por ello, promover entornos comunicativos accesibles, respetuosos y plurales es una tarea ética y política que fortalece la convivencia democrática y el reconocimiento mutuo.

2.- Existen múltiples tipos de comunicación, pero las dos categorías predominantes son la comunicación verbal y la comunicación no verbal. La comunicación verbal se basa en signos lingüísticos, es decir, de un código o lengua compartida entre emisor y receptor, y puede manifestarse de forma oral o escrita. En cambio, la comunicación no verbal utiliza signos ópticos, acústicos, kinestésicos e incluso táctiles, como gestos, posturas, sonidos, colores o texturas que transmiten significados sin necesidad de palabras.

3.- Esta distinción nos conduce a reflexionar sobre la conformación del lenguaje y la lengua. El lenguaje, es una capacidad exclusivamente humana, que permite

ENTREGA
JALISCO
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No.
DE
RECIBO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como “Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana”.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

una comunicación infinita y creativa, por medio de una lengua, Pero lo más importante no es eso, el lenguaje nos permite pensar.

Por lo tanto, el lenguaje permite abstraer y transmitir conceptos, ideas o sentimientos a través de diversos signos. Estos signos pueden ser gestuales, visuales o simbólicos, como la mímica, los señalamientos de tránsito, los semáforos, la vestimenta, las señales de humo, y, por supuesto, las lenguas o idiomas. La lengua, por su parte, se considera una de las formas más completas y complejas de comunicación. Se define como **“el conjunto de convenciones necesarias adoptadas por el cuerpo social que permite el ejercicio de la facultad del lenguaje en los individuos”**. Es decir, la lengua es una manifestación concreta del lenguaje. Estructurada y compartida por una comunidad, que permite la interacción, la construcción de identidad y la transmisión cultural.

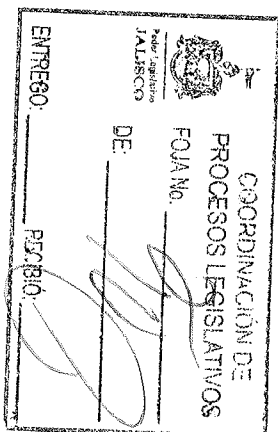
4.- La discapacidad auditiva está rodeada de creencias y mitos que afectan tanto a la comunidad Sorda como a su forma de comunicación, es decir, la Lengua de Señas. Esta comunidad comparte una identidad colectiva y se caracteriza por una limitación en su capacidad de oír, que puede ser total o parcial. Esta condición es considerada una discapacidad sensorial invisible, ya que no se manifiesta de manera física o mental evidente. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la sordera se clasifica como una discapacidad sensorial.

5.- La distinción entre **“sordo”** y **“Sordo”**, se relaciona con una distinción lingüística que revela dimensiones identitarias. La diferencia entre “sordo” con minúscula y “Sordo” con mayúscula no es meramente ortográfica: refleja dos formas de entender la sordera desde perspectivas médicas y socioculturales.

“sordo” con minúscula, se refiere a la condición audiológica, es decir, a la pérdida parcial o total de la audición. Esta definición se enmarca en un enfoque clínico, centrado en el déficit sensorial y en la rehabilitación auditiva.

“Sordo” con mayúscula, alude a la identidad lingüística y cultural de quienes forman parte de la comunidad sorda, comparten una lengua natural visual como la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y construyen vínculos, saberes y formas de vida propias. Ser Sordo implica reconocerse como sujeto pleno, con derechos lingüísticos, culturales y educativos.

Esta distinción es clave para promover una educación inclusiva, políticas públicas respetuosas y una comprensión profunda de la diversidad humana. Reconocer a las personas Sordas como miembros de una comunidad lingüística es avanzar hacia la justicia lingüística y el respeto por la diferencia.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

6.- La forma en que las personas Sordas se comunican depende en gran medida del contexto sociocultural en el que se desarrollan. Algunas han sido educadas en escuelas especializadas donde se les enseñó a leer labios y hablar para interactuar con personas oyentes. Otras han recibido una educación distinta o crecieron en entornos de aislamiento, lo que ha influido en sus estrategias comunicativas y en su acceso a la lengua de señas.

Es fundamental diferenciar entre sordera y mudez: *la sordera se refiere a la pérdida de audición, mientras que la mudez implica la imposibilidad de hablar.* Muchas personas Sordas conservan la capacidad vocal y, como se señaló anteriormente, pueden aprender a hablar. Sin embargo, es importante destacar que el término "*sordomudo*" actualmente se considera discriminatorio por gran parte de la comunidad sorda, ya que *no refleja adecuadamente su forma de comunicación*, ni reconoce el valor de la lengua de señas como sistema lingüístico completo.

7.- La lengua de señas representa la garantía contra la privación lingüística. *La privación lingüística en la infancia sorda es una forma silenciosa de exclusión* que afecta el desarrollo cognitivo, emocional y social. Introducir la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como primera lengua es una medida urgente de **justicia lingüística**.

El 90% de los niños Sordos nacen en familias oyentes, lo que dificulta el acceso temprano a una lengua natural. La LSM, con estructura gramatical propia, activa las mismas áreas cerebrales que el lenguaje oral, demostrando que el lenguaje no depende del canal auditivo, sino de la posibilidad de establecer vínculos significativos.

Lejos de obstaculizar el lenguaje oral, la lengua de señas fortalece la alfabetización, la autoestima y la identidad cultural. Su uso temprano en entornos familiares y escolares garantiza el derecho de los niños Sordos a comunicarse, aprender y construir una identidad plena.

La comunidad Sorda está conformada por personas que utilizan la lengua de señas como principal medio de comunicación y que comparten experiencias, valores y formas de interacción propias. No se define por la ausencia de audición, sino por la pertenencia a una minoría lingüística y cultural que reivindica sus derechos, su identidad y su participación plena en la sociedad.

La cultura Sorda engloba las prácticas, saberes, expresiones artísticas y formas de vida que emergen de la experiencia visual y gestual de las personas Sordas. Se transmite a través de la lengua de señas y se fortalece en espacios donde se reconoce la diversidad lingüística. No es una adaptación de la cultura oyente, sino una manifestación legítima y rica que merece visibilidad y respeto.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

NÚMERO
DEPENDENCIA

8.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos clasifica la sordera como una discapacidad sensorial, ya que implica la privación total o parcial de la capacidad de oír, aunque no sea visible físicamente. En este contexto, la Lengua de Señas constituye la forma fundamental de comunicación de la comunidad sorda, y su reconocimiento es esencial para **garantizar el acceso a la educación, la cultura y la participación social**.

9.- La Lengua de Señas Mexicana (LSM) es la lengua natural de la comunidad Sorda, reconocida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medio fundamental de comunicación para una discapacidad sensorial no visible. Su estructura viso-gestual-espacial incluye señas manuales, rasgos no manuales y el uso del espacio visual, con una gramática propia, variación regional y capacidad plena para expresar cualquier concepto.

Introducir la LSM como primera lengua en la infancia sorda es clave para **prevenir la privación lingüística, una forma silenciosa de exclusión que afecta el desarrollo cognitivo, emocional y social**. Lejos de limitar el lenguaje oral, la lengua de señas fortalece la alfabetización, la autoestima y la identidad cultural, garantizando el derecho a aprender, comunicarse y participar plenamente en la sociedad.

10.- Es común escuchar la expresión **"lenguaje de señas"** o **"lenguaje no verbal"** al referirse a la forma en que se comunica la comunidad sorda. Sin embargo, estos términos son incorrectos. *La Lengua de Señas no es un lenguaje genérico, sino una lengua plena, con estructura gramatical propia, reglas sintácticas y capacidad expresiva equivalente a cualquier lengua oral.*

El lenguaje, como facultad humana, permite comunicarse mediante diversos signos; como la mímica, las artes, la vestimenta o los idiomas, pero la lengua de señas es un sistema lingüístico específico, natural y compartido por una comunidad, que merece reconocimiento y respeto como tal.

11.- La Lengua de Señas ha sido confundida erróneamente, con el **"lenguaje corporal"** o la **"comunicación no verbal"**, debido a que emplea movimientos silenciosos del cuerpo, especialmente de las manos, el rostro y el torso. Sin embargo, esta percepción es imprecisa. La Lengua de Señas no es un conjunto de gestos espontáneos, sino un sistema lingüístico estructurado, que utiliza signos visuales-espaciales con significado, reglas gramaticales propias y capacidad para expresar conceptos abstractos, emociones, narraciones y argumentaciones complejas.

Además, existen múltiples lenguas de señas en el mundo, como la Lengua de Señas Mexicana (LSM), la American Sign Language (ASL) o la Lengua de Señas Colombiana (LSC), cada una con su léxico, sintaxis y variaciones regionales.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO NO.:	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

NÚMERO
DEPENDENCIA

Aunque pueden compartir rasgos visuales o culturales, no son universales ni intercambiables, lo que reafirma su carácter lingüístico, identitario y territorial.

12.- La enseñanza de la **Lengua de Señas Mexicana (LSM)** tiene raíces profundas en la historia educativa del país. En **1867 por decreto del presidente Benito Juárez**, se fundó **la Escuela Nacional de Sordomudos**, marcando el inicio formal de la educación para personas Sordas en México. Desde entonces, diversos educadores introdujeron sistemas gestuales, el alfabeto manual y metodologías visuales que sentaron las bases para el desarrollo de la LSM como lengua viva.

Dicha escuela se apertura precisamente el **28 de noviembre** de ese mismo año con la intención de garantizar su acceso al derecho de recibir una educación en la cual pudieran aprender a leer, escribir y contar. Hoy a 158 años de aquella iniciativa es importante seguir garantizando el desarrollo integral de las personas sordas.

Más de un siglo después, en un acto de justicia lingüística y reconocimiento cultural, **la LSM fue oficialmente reconocida como patrimonio lingüístico de la nación en 2005, al mismo nivel que el español y las lenguas indígenas**. Este reconocimiento, respaldado por reformas legislativas, garantiza su protección, promoción y uso en ámbitos educativos, institucionales y comunitarios, consolidando su valor como patrimonio lingüístico de la nación.

13.- La educación bilingüe para personas Sordas reconoce la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como lengua materna y el español escrito como segunda lengua. Este enfoque no solo respeta la identidad lingüística de la comunidad Sorda, sino que garantiza el acceso al conocimiento, la cultura y la participación ciudadana.

Diversos estudios han demostrado que el desarrollo cognitivo, académico y emocional de los estudiantes Sordos mejora significativamente cuando se les enseña en su lengua natural. La LSM permite construir pensamiento complejo, mientras que el español escrito amplía las posibilidades de interacción con el entorno oyente.

La educación bilingüe no es una concesión, sino un derecho lingüístico que promueve la equidad educativa, combate la privación lingüística y fortalece la autoestima, la autonomía y la identidad cultural de las personas Sordas desde la infancia.

14.- Atención temprana para infancias Sordas: clave para el desarrollo integral y la justicia lingüística. La atención temprana a niñas y niños sordos es una medida

ENTREGA:		RECIBO:	
DE:		FECHA:	
FOLIO:		PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO		COORDINACIÓN DE	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

NÚMERO
DEPENDENCIA

fundamental para garantizar su derecho al lenguaje, al desarrollo cognitivo y a la inclusión plena desde los primeros años de vida. Detectar la sordera de manera oportuna y ofrecer intervenciones lingüísticas adecuadas, principalmente a través de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), permite prevenir la privación lingüística, una forma de vulneración que impacta profundamente en el desarrollo emocional, social y educativo.

Diversos estudios han demostrado que el acceso temprano a una lengua natural, visual y completa como la LSM favorece la construcción del pensamiento, la adquisición de conocimientos y el fortalecimiento de la identidad. Por ello, la atención temprana no debe centrarse únicamente en aspectos médicos o rehabilitatorios, sino en el reconocimiento de la lengua de señas como herramienta de comunicación, aprendizaje y vínculo afectivo.

Implementar políticas públicas que promuevan la atención temprana con enfoque bilingüe, cultural y comunitario es una forma de garantizar la equidad educativa, el respeto a la diversidad lingüística y el desarrollo integral de las infancias Sordas. Esta atención debe incluir la formación de profesionales, el acompañamiento a familias y la articulación con instituciones educativas que reconozcan la LSM como lengua legítima y prioritaria.

15.- El modelo lingüístico Sordo parte del reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como lengua natural, completa y legítima de las personas Sordas. A diferencia de enfoques clínicos o rehabilitatorios, este modelo se fundamenta en una perspectiva sociolingüística y cultural, que valora la sordera no como una discapacidad que debe corregirse, sino como una condición identitaria que da lugar a una comunidad lingüística con derechos propios.

Este modelo promueve el acceso temprano a la LSM, la educación bilingüe, la participación de personas Sordas como referentes lingüísticos y la formación de docentes y profesionales que respeten la diversidad comunicativa. Al centrar el desarrollo en la lengua de señas, se combate la privación lingüística, se fortalece la autoestima y se garantiza el derecho a aprender, expresarse y convivir en igualdad de condiciones.

Adoptar el modelo lingüístico Sordo en políticas públicas y prácticas educativas es avanzar hacia una justicia lingüística real, donde la inclusión no dependa de la adaptación al mundo oyente, sino del reconocimiento pleno de la lengua, la cultura y la autonomía de la comunidad Sorda.

16.- El intérprete de lengua de señas en el ámbito educativo: puente comunicativo y garante de derechos. La presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM) en contextos educativos es esencial para garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas Sordas. Su labor no se

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO:	
DE:	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

NÚMERO
DEPENDENCIA

limita a "traducir" contenidos, sino que implica mediar lingüística y culturalmente entre el mundo oyente y el mundo Sordo, respetando los tiempos, modos y sentidos de cada lengua.

El intérprete actúa como facilitador del aprendizaje, permitiendo que estudiantes Sordos accedan a contenidos académicos, participen activamente en el aula y se vinculen con sus pares y docentes. Su presencia contribuye a evitar la privación lingüística, promueve la equidad comunicativa y fortalece la autonomía del estudiante Sordo.

Para que su rol sea efectivo, es necesario que el intérprete cuente con formación especializada, que se reconozca su función dentro del equipo pedagógico y que se respeten los principios éticos de la interpretación: fidelidad, confidencialidad, imparcialidad y respeto por la lengua y la cultura Sorda.

Incluir intérpretes en todos los niveles educativos no es una medida opcional, sino una obligación legal y ética que responde al principio de accesibilidad universal y al reconocimiento de la LSM como lengua nacional.

17.- El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos de las personas Sordas, reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en 2006 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y firmada por México en 2007¹.

Algunos de los derechos que se mencionan dentro de la Convención previamente citada, son:

Accesibilidad

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.²

Educación

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

¹ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

² Artículo 9



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como “**Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana**”.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...³

Trabajo y empleo

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación...⁴

En razón de lo anterior, se acercó a esta representación integrantes de la **Asociación Deportiva, Cultural y Recreativa Siliente de Jalisco A.C.** y del **Movimiento de Derechos Lingüísticos Sordos**, con el objetivo de visibilizar los derechos de las personas que viven con esta condición. En ese sentido, se propone que esta Soberanía declare el Día Estatal de las Personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana como patrimonio lingüístico estatal.

18. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito propone declarar el 28 de noviembre de cada año como “**Día Estatal de las Personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana en Jalisco**”, con las siguientes finalidades:

- Reconocer la historia y la identidad de la comunidad Sorda en Jalisco.
- Visibilizar la Lengua de Señas Mexicana como lengua natural y plena fundamental para la comunicación el desarrollo cognitivo el desarrollo cognitivo y la identidad de las personas Sordas.
- Promover la inclusión, y el respeto a la participación activa hacia la comunidad Sorda.

ENTREGA:	RECIBO:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
FOLIO NO.:	FOLIO NO.:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

³ Artículo 24

⁴ Artículo 27



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.

NÚMERO
DEPENDENCIA

- Celebrar la identidad y la cultura Sorda como expresión legítima de diversidad lingüística y cultural.
- Fomentar el respeto hacia la dimensión lingüística y cultural de la comunidad Sorda, reconociendo su derecho a una educación bilingüe de calidad.
- Impulsar campañas de sensibilización, formación profesional y educación sobre la LSM, prevenir o evitar la privación lingüística y promover la defensa de los derechos lingüísticos de las personas Sordas.
- Realizar actividades culturales, educativas y comunitarias que promuevan el reconocimiento, la participación y el empoderamiento de las personas Sordas.
- Impulsar acciones en pro de incluir la enseñanza la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada.

Con esta declaratoria se busca fortalecer el reconocimiento institucional de la comunidad Sorda en Jalisco, visibilizar la riqueza de la LSM como patrimonio lingüístico, impulsar la formación profesional en lengua de señas, promover la atención temprana con enfoque lingüístico, y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de garantizar entornos accesibles, inclusivos y respetuosos de la diversidad lingüística.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente:

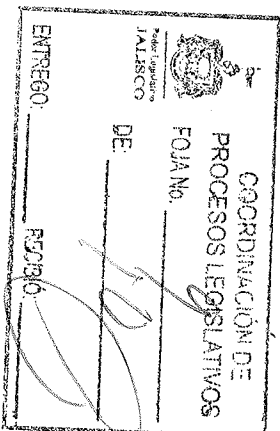
INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 28 de noviembre de cada año, como el **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"** (LSM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Exhórtese a los Poderes del Estado a los organismos constitucionales autónomos, y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones enfocadas a que el día 28 de noviembre de cada año, se conmemore el **"Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana"**.





Iniciativa de Decreto del diputado Miguel de la Rosa Figueroa que decreta el día 28 de noviembre de cada año, como "Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana".

DEPENDENCIA

GOBIERNO
DE JALISCO

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

Guadalajara, Jalisco a 11 de Septiembre del 2025

Diputado Miguel de la Rosa Figueroa

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
RECIBO	

Mano
Dip. MARTÍN ALONSO

Alberto Alfaro

Dip. Enrique Velázquez

Sergio Martín Castelino

Mano

Dip. Mario Arzúo